



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 2 de Septiembre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN



AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII
NÚMERO

117

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL NÚMERO DGCNL-DC-SEIN-021/2026..... 4-5

DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL NÚMERO DGCNL-DC-SEIN-022/2026..... 6-7

▪ SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADA MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PROGRAMA HUERTOS. 8

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADA MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO. 9



SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

▪ SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026. 10-14



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





AYUNTAMIENTOS.

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE AGOSTO 2026:

SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CGR 2024-2027/030-2026/APROBACIÓN DEFINITIVA DE REGLAMENTO..... 15-27

SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CGR 2024-2027/031-2026/APROBACIÓN DEFINITIVA DE REGLAMENTO..... 28-38

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2026, SE APRUEBA LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, AL C. CARLOS ADRIÁN HERNÁNDEZ BAHENA, SÍNDICO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N.L. 39-42



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN.
DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General Compro Nuevo León de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A fracción IV, 25 fracciones III, IV, V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V, Transitorio Quinto, de conformidad con el Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de marzo de 2026, con fundamento en los artículos 14, 15, 25 fracción IV, 29 fracción I, 52 al 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55 fracción III, 59, 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a la solicitud emitida por la Secretaría General de Gobierno, **CONVOCA** a las personas físicas y morales a participar en la subasta publicada en el Periódico Oficial del Estado el día **miércoles 02 de septiembre de 2026**, de conformidad con lo siguiente:

Número y objeto de la subasta	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo
Subasta Electrónica Inversa Nacional No. DGCNL-DC-SEIN-021/2026, servicio de renta de escenario, audio, iluminación y demás necesidades técnicas para llevar a cabo la Macrofiesta Mexicana 2026 el día 15 de septiembre en la Explanada de los Héroes en Monterrey, Nuevo León, solicitado por la Secretaría General de Gobierno.	Inicio: 03/09/2026 a las 08:00 Hrs. Cierre: 03/09/2026 a las 13:00 Hrs.	04/09/2026 a las 17:00 Hrs.	07/09/2026 a las 11:00 hrs.	07/09/2026 a las 16:00 hrs.	Inicio: 08/09/2026 a las 08:00 hrs. Cierre: 08/09/2026 a las 13:00 hrs.	08/09/2026 a las 16:00 hrs.
DESCRIPCIÓN BREVE DEL SERVICIO						
Partida	Descripción			Precio de referencia (antes de IVA)	Diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores en el evento de Apertura de Subasta	
1	Servicio de renta de escenario, audio, iluminación y demás necesidades técnicas para llevar a cabo la Macrofiesta Mexicana 2026 el día 15 de septiembre en la Explanada de los Héroes en Monterrey, Nuevo León, según ficha técnica.			\$3,318,965.51	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)	



Dirección de Concursos | nl.gob.mx/es/administracion
Edificio de la Biblioteca Central del Estado - Piso 5, Zuazua 455 Sur, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel: 51 2020 1606-1623

Secretaría de Administración NL administracionnl Secretaria Administracion NL





Información General.

- Las bases tienen un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- Deberán realizar el pago de inscripción correspondiente, darse de alta y formalizar su inscripción en el Portal de Subastas de Gobierno del Estado (<http://subasta.nl.gob.mx>) antes de las **17:00 hrs.** del día que se estableció como fecha límite de inscripción de las subastas de referencia. **De no formalizar su inscripción en el citado portal de Gobierno del Estado, antes de la fecha y hora estipulada, NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA.**
- Los eventos de Apertura Técnica y Fallo Técnico se llevarán a cabo de forma presencial en la Sala de Juntas ubicada en la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur, piso 4, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. Cp. 64000.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Subasta de referencia, las cuales se encuentran disponibles para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: <https://subasta.nl.gob.mx/monitoreosubastas.asp>
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de las presentes subastas, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, septiembre del 2026.

ATENTAMENTE. –

DIRECTOR DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALEJANDRO LOZANO CRUZ.



Dirección de Concursos | nl.gob.mx/es/administración

Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. 81 2020 1606/1622



Secretaría de Administración NL



@administracionnl



Secretaría Administración NL





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN.
DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General Compro Nuevo León de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A fracción IV, 25 fracciones III, IV, V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V, Transitorio Quinto, de conformidad con el Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de marzo de 2026, con fundamento en los artículos 14, 15, 25 fracción IV, 29 fracción I, 52 al 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55 fracción III, 59, 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a la solicitud emitida por la Secretaría de Economía, **CONVOCA** a las personas físicas y morales a participar en la subasta publicada en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles 02 de septiembre de 2026, de conformidad con lo siguiente:

Número y objeto de la subasta	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo
Subasta Electrónica Inversa Nacional No. DGCNL-DC-SEIN-022/2026, servicio integral para producción, renta de equipo diverso, elaboración de diseño y decoración, para el desarrollo del evento "Mercado Hecho en Nuevo León: Segunda Edición Mujeres que Inspiran 2026", solicitado por la Secretaría de Economía.	Inicio: 07/09/2026 a las 08:00 Hrs. Cierre: 07/09/2026 a las 13:00 Hrs.	09/09/2026 a las 17:00 Hrs.	10/09/2026 a las 11:00 hrs.	10/09/2026 a las 16:00 hrs.	Inicio: 11/09/2026 a las 08:00 hrs. Cierre: 11/09/2026 a las 13:00 hrs.	11/09/2026 a las 16:00 hrs.
DESCRIPCIÓN BREVE DEL SERVICIO						
Partida	Descripción			Precio de referencia (antes de IVA)	Diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores en el evento de Apertura de Subasta	
1	Servicio integral para producción, renta de equipo diverso, elaboración de diseño y decoración, para el desarrollo del evento " Mercado Hecho en Nuevo León: Segunda Edición Mujeres que Inspiran 2026", según ficha técnica.			\$4,351,029.71	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)	



Dirección de Concursos | nl.gob.mx/es/administración
Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zuazua #55 Sur, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. 81 2020 1605/1622

Secretaría de Administración NL administracionnl Secretaría Administración NL





Información General.

- Las bases tienen un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- Deberán realizar el pago de inscripción correspondiente, darse de alta y formalizar su inscripción en el Portal de Subastas de Gobierno del Estado (<http://subasta.nl.gob.mx>) antes de las **17:00 hrs.** del día que se estableció como fecha límite de inscripción de las subastas de referencia. De no formalizar su inscripción en el citado portal de Gobierno del Estado, antes de la fecha y hora estipulada, NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA.
- Los eventos de Apertura Técnica y Fallo Técnico se llevarán a cabo de forma presencial en la Sala de Juntas ubicada en la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur, piso 4, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. Cp. 64000.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Subasta de referencia, las cuales se encuentran disponibles para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: <https://subasta.nl.gob.mx/monitoreosubastas.asp>
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de las presentes subastas, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, septiembre del 2026.

ATENTAMENTE. –

DIRECTOR DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALEJANDRO LOZANO CRUZ.



Dirección de Concursos | nl.gob.mx/es/administración

Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. 51 2020 1606/1622



Secretaría de Administración NL



@administracionnl



Secretaría de Administración NL





COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la CONSULTA PÚBLICA respecto de la propuesta presentada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, denominada:

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PROGRAMA HUERTOS.

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, por lo que la propuesta y su formulario de exención de análisis de impacto regulatorio, estarán a su disposición por un periodo de 20-veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 03-tres de septiembre de 2026-dos mil veintiséis al 01-uno de octubre de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de exención de análisis de impacto regulatorio, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L., septiembre de 2026

ATENTAMENTE

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General de la
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria



mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
Torre Administrativa, piso 15, Washington No. 2000, Col. Obreros, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 3621
f cernrdenl i @mejoraregulatorianl





COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la **CONSULTA PÚBLICA** respecto de la propuesta presentada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, denominada:

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO.

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, por lo que la propuesta y su formulario de exención de análisis de impacto regulatorio, estarán a su disposición por un periodo de 20-veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 03-tres de septiembre de 2026-dos mil veintiséis al 01-uno de octubre de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de exención de análisis de impacto regulatorio, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L., septiembre de 2026

ATENTAMENTE

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General de la
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria



mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
Torre Administrativa, piso 15, Washington No. 2000, Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2032 3621
@mejoraregulatorianl





ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.

El Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, como órgano máximo de administración, gobierno y dirección de dicha entidad, con fundamento en los artículos 201 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 31, 32, 33, 35 y 36 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León; 2, 3, 11, 12, fracciones IV y V, y 29, fracciones I, III, V y VI, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León; y demás disposiciones legales aplicables, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, cuyo objeto consiste en fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, proveyéndole asistencia técnica e insumos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la fracción V del artículo 201 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Segundo.- Que conforme a los artículos 11 y 12 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva, el Órgano de Gobierno constituye la máxima instancia de administración, gobierno y dirección de la entidad, y cuenta con atribuciones para establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Secretaría Ejecutiva en materia de administración general, así como para aprobar

Página 1 de 5





sus programas, presupuesto y las modificaciones correspondientes, en términos de la legislación aplicable.

Tercero.- Que para el ejercicio fiscal 2026, mediante Decreto Ejecutivo número 2-2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 1-uno de enero de 2026-dos mil veintiséis, se determinó la reconducción de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, resultando aplicable de manera provisional la Ley de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León correspondiente al ejercicio fiscal 2025, aplicable para el ejercicio fiscal 2026 por efecto de la reconducción presupuestal, a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, le fue autorizado un presupuesto por la cantidad de \$18,982,181.00 (dieciocho millones novecientos ochenta y dos mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.).

Quinto.- Que el artículo 29, fracciones I, III, V y VI, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva establece que corresponde a la Dirección de Administración administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría Ejecutiva; integrar el anteproyecto anual de presupuesto y estructura programática; administrar el presupuesto, contabilidad, tesorería, nómina y finanzas; así como administrar los recursos presupuestales no erogados en los plazos comprometidos y proponer a la instancia que corresponda su reorientación a proyectos prioritarios, a fin de ejercer de manera eficiente el presupuesto autorizado.

Sexto.- Que derivado de la evolución de las necesidades administrativas, operativas y financieras de esta Secretaría Ejecutiva, y con el propósito de garantizar la continuidad de sus funciones, el cumplimiento de sus objetivos institucionales y el ejercicio eficiente de los recursos públicos autorizados, resulta

Página 2 de 5





necesario modificar la distribución interna de determinadas partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

Séptimo.- Que en virtud de lo anterior, este Órgano de Gobierno, en ejercicio de sus atribuciones, se encuentra en aptitud de aprobar la modificación solicitada, asegurando la legalidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos.

Con base en lo anterior, se presenta a este Órgano Colegiado para su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación a la distribución del Presupuesto de Egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en los términos establecidos en el Anexo Único del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración de esta Secretaría Ejecutiva, para que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, lleve a cabo todas las gestiones administrativas necesarias para el debido cumplimiento y observación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye al Coordinador Ejecutivo, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, realice las gestiones necesarias para que el presente acuerdo se publique en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.





Así lo acuerdan y firman los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León con la mayoría de 05-cinco votos y con el voto en abstención de la Mtra. María Teresa Herrera Tello, Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, a los 17-dieciséis días del mes de junio del 2026-dos mil veintiséis.

ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Dr. Alejandro Reynoso Gil
Titular de la Auditoría Superior
del Estado de Nuevo León.

Lic. Javier Garza y Garza
Titular de la Fiscalía Especializada
en Combate a la Corrupción
del Estado de Nuevo León.

Mtra. María Teresa Herrera Tello
Titular de la Contraloría y Transparencia
Gubernamental del Estado de Nuevo
León.

Lic. Brenda Lizeth González Lara
Consejera Presidenta del Instituto Estatal
de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección
de Datos Personales.

Mtro. Mario Treviño Martínez
Magistrado de la Sala Especializada
en Materia de Responsabilidades
Administrativas del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Nuevo
León.

Lic. Álvaro Ibarra Hinojosa
Representante del Consejo
de la Judicatura del Estado
de Nuevo León.

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO QUE CONTIENE EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO, DE FECHA 17-DIECISIETE DE JUNIO DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS.





ÓRGANO DE GOBIERNO
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

ANEXO ÚNICO.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL 2026

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2026	INCREMENTO REDUCCIÓN A MAYO	PRESUPUESTO MODIFICADO A MAYO	OBSERVACIONES
21401	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	0.00	2,088.00	2,088.00	Traspaso de la cuenta 29901 Compra de toner CYAN para Impresora TASKALFA de oficina (AA-19422)
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	17,635.73	15,547.73	-2,088.00	Traspaso a la cuenta 21401 Compra de toner CYAN para Impresora TASKALFA de oficina (AA-19422)
39901	Otros servicios generales	16,404.42	11,114.43	-5,289.99	Traspaso a la cuenta 51901 Adquisición de minisplit Inverter de 1 tonelada (220V frío/calor) (B 99539)
51901	Equipo de administración	0.00	5,289.99	5,289.99	Traspaso de la cuenta 39901 Adquisición de minisplit Inverter de 1 tonelada (220V frío/calor) (B 99539)
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	15,547.73	14,775.73	-772.00	Traspaso a la cuenta 24601 para complemento por servicio de instalación, desinstalación de equipo anterior y suministro de regulador de voltaje (123)
24601	Material eléctrico y electrónico	3,114.00	3,886.00	772.00	Traspaso de la cuenta 29901 para complemento por servicio de instalación, desinstalación de equipo anterior y suministro de regulador de voltaje (123)

1
X





2024 - 2027

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MAURICIO FARAH GIACOMAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2024-2027, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO, CELEBRADA EL 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2024 - 2027

DICTAMEN NÚMERO CGR 2024-2027/030-2026/Aprobación Definitiva de Reglamento

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

PRESENTE.-

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el Dictamen para aprobación definitiva de la Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León; mismo al que le fue asignado el número CGR 2024-2027/030-2026/Aprobación Definitiva de Reglamento.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante escrito, el C. Mauricio Farah Giacomán, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respectivamente, presenta formal Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León; con el fin primordial de adecuar sus disposiciones cambiando el término sección por sector y establecer disposiciones para ejecutar el denominado

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

1 TEL
81 5400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024 - 2027

Presupuesto Participativo para hacer más operante su procedimiento de ejecución.

SEGUNDO. En fecha 14- catorce de mayo del 2026-dos mil veintiséis, la Lic. Patricia Mercedes Zorrilla Alcalá, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a esta Comisión, mediante oficio SA/136/2026, la citada iniciativa.

TERCERO. Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la C. María Ángela Guerra Sánchez, Titular de la Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/AIRYD/227/2026, de fecha 11- once de mayo de 2026-dos mil veintiséis; ello en términos del artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. i) Sectores. Del análisis del *Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García*, se advierte una inconsistencia en la terminología utilizada para referirse a la organización territorial del Municipio.
2. En específico, en el capítulo tercero, sección primera, se emplea el término "secciones", mientras que en el resto del ordenamiento se utiliza de manera

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

2 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024 - 2027

consistente el término "sectores", el cual corresponde a la denominación vigente conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027¹.

3. Dicha inconsistencia puede generar confusión en la interpretación y aplicación del Reglamento, al no existir uniformidad en la identificación de las unidades territoriales a las que hacen referencia sus disposiciones.
4. En ese sentido, se propone sustituir el término "secciones" por "sectores", con el propósito de garantizar la coherencia interna del ordenamiento, dotar de mayor claridad a su contenido y fortalecer la certeza jurídica en su aplicación, sin que ello implique modificación alguna a las atribuciones o funcionamiento de los mecanismos previstos.
5. ii) Presupuesto Participativo. Por otro lado, el Programa de Presupuesto Participativo constituye un mecanismo de participación ciudadana que permite a la población decidir directamente sobre el destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio, en atención a las necesidades específicas de sus comunidades y se encuentra regulado en el artículo 105 del *Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García*.
6. No obstante, en la práctica, los proyectos derivados de este mecanismo se gestionan mediante esquemas de contratación conjunta, en los que se agrupan solicitudes de distintas colonias dentro de un mismo procedimiento.
7. Este esquema ha generado demoras en la ejecución de los proyectos, ya que cada solicitud debe esperar a que se integren otras de características similares para poder iniciar su proceso de contratación; lo que retrasa la atención de necesidades identificadas directamente por la ciudadanía.
8. Lo anterior, resulta particularmente relevante al considerar que cada proyecto tiene su origen en ejercicios de participación ciudadana distintos y responde a

¹ <https://minio-spgg-api.sanpedro.gob.mx/spgg/files/2e2c3e62-5ca1-48ed-9edc-d59dbb7b49bc.pdf>

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

3 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024 - 2027

necesidades específicas de comunidades determinadas; lo que justifica su tratamiento como proyectos autónomos.

9. En ese sentido, se propone establecer un criterio normativo que permita gestionar cada proyecto de Presupuesto Participativo de manera individual, tanto en el ámbito presupuestal, como en los procesos administrativos y de contratación.
10. Con ello, se busca agilizar su ejecución, fortalecer la capacidad de respuesta del Municipio y garantizar que los beneficios derivados de este mecanismo se materialicen de manera oportuna en cada comunidad.
11. Asimismo, esta medida contribuye a mejorar la transparencia y el seguimiento de los proyectos, al permitir identificar de manera clara su impacto en cada colonia."

QUINTO. El pasado 26 de mayo de 2026, se llevó a cabo Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, en la cual se sometió a discusión y aprobación del Republicano Ayuntamiento, dar inicio a la Consulta Pública del dictamen de la **Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León.**

SEXTO. Siendo sometida a votación, se aprobó por Unanimitad de los presentes, el inicio de la Consulta Pública por un término de 15-quince días hábiles, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 92, 93, 94, 95, 96, 98 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SÉPTIMO. La Convocatoria para la Consulta Pública fue publicada en el Periódico Oficial del Estado del día 22 de julio de 2026 y en los Periódicos "El Norte" los días 22 y 23 de julio de 2026 y en "Milenio" los días 22 y 23 de julio de 2026; ello para cabal cumplimiento de lo estipulado en la fracción V del artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

4 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024 - 2027

OCTAVO. La Consulta Pública inició el día 23 de julio de 2026 y concluyó el día 13 de agosto de 2026, en ese sentido, la C. Secretaría del Republicano Ayuntamiento, la C. Gilda Gabriela Guajardo Garza, tuvo a bien informar a esta Comisión mediante oficio SA/236/2026, recibido en fecha 14-catorce de agosto de 2026, que como resultado de la Consulta Pública se recibieron 6 propuestas o planteamientos ciudadanos al correo electrónico consultapublica@sanpedro.gob.mx, y 1 propuesta o planteamiento se recibió en forma física en documento, en la Oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento; lo anterior se observa y se hace constar para pleno cumplimiento de lo establecido en la fracción V del artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

NOVENO. Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de la misma y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

5 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024 - 2027

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores, y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades, entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, subrayando que su objeto primordial es regular mejor la aplicación del denominado como Presupuesto Participativo.

SEXTA. En las presentes reformas se incorpora la definición de "sector" entendido como parte del territorio del municipio conformado por una o más colonias. Ello a fin de clarificar la demarcación de actuación de un Juez Auxiliar.

Para ello se sustituye el término "sección" por "sector" o su plural en varios artículos del Reglamento de Participación Ciudadana; para lo cual se reforman los artículos 4, 31, 69, 70, 72, 77, 78, 79 y 83.

En atención a las 7 propuestas ciudadanas recibidas y las cuales son en el mismo sentido; es decir, que se evite la no observación de las propuestas originarias de los vecinos por parte de la autoridad municipal. En base a tal observación, esta comisión dictaminadora introduce cambios al dictamen sometido a consulta por lo cual se propone rediseñar el párrafo primero del artículo 105, adicionando un texto que garantice que se atenderán las necesidades específicas identificadas en las

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA6 TEL
81 8400 4400SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024 - 2027

colonias, conforme a las condiciones y prioridades de la comunidad. Por lo cual, se suprime el párrafo segundo propuesto en el dictamen sometido a consulta, ello para preservar el carácter democrático del mecanismo del programa de presupuesto participativo, cuyo fin es atender las necesidades de los vecinos.

En el artículo 105 se establece un segundo párrafo que dispone que los proyectos de presupuesto participativo se considerarán acciones independientes para efectos presupuestales, administrativos y de contratación, por lo que deberán gestionarse y ejecutarse de manera individual, conforme a su naturaleza y alcance, sin que su ejecución dependa de la acumulación de proyectos similares. Ello para garantizar un adecuado control administrativo en la ejecución de los proyectos.

Con las anteriores disposiciones se ordena mejor la instrumentación práctica para aplicar los procedimientos en el denominado como presupuesto participativo. Ello para garantizar en todo tiempo la participación y decisión vecinal sobre los proyectos a ejecutar bajo dicho esquema.

SÉPTIMA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta **Dictamen para aprobación definitiva de la Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León**; en los siguientes términos:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción VII del artículo 31; el artículo 69; la fracción XI del artículo 70; la fracción IV del artículo 72; el artículo 77; las fracciones I, III, VII, VIII, IX, X y XII del artículo 78; el artículo 79; la fracción VI del artículo 83 y el artículo 105; y se adiciona la fracción XIX bis al artículo 4; todos del Reglamento

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

7 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO





de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. a XIX. (...)

XIX bis. Sector: parte del territorio del Municipio conformada por una o varias colonias;

XX. a XXII. (...)

Artículo 31. Serán causas de remoción de su cargo como integrante de la Mesa Directiva las siguientes:

I. a VI. (...)

VII. Por cambiar su domicilio a uno ubicado fuera de la colonia para la que fue nombrado;

VIII. y IX. (...)

Artículo 69. La Secretaría dividirá el territorio del Municipio en sectores. En cada sector podrá haber al menos un Juez Auxiliar Municipal, conforme a las necesidades de atención ciudadana.

Artículo 70. En relación con los Jueces Auxiliares Municipales la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. a X. (...)

XI. Autorizar la actuación de los Jueces Auxiliares Municipales en sectores contiguos, en caso de ausencia del juez titular del sector correspondiente;

XII. a XIV. (...)

Artículo 72. Los Jueces Auxiliares Municipales deberán reunir los siguientes requisitos:

I. a III. (...)

IV. Tener por lo menos seis meses de residencia en el sector donde desempeñarán sus atribuciones o en alguno de los sectores contiguos;

VI. a VI. (...)

Artículo 77. En caso de ausencia de un Juez Auxiliar Municipal, la Secretaría podrá autorizar a cualquier Juez Auxiliar Municipal de un sector contiguo para que ejerza las funciones correspondientes.

Artículo 78. Los Jueces Auxiliares Municipales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar a la administración pública municipal, mediante la expedición de constancias de residencia, dependencia económica, cambio de domicilio, abandono de hogar, cartas de recomendación y otros hechos o circunstancias

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

8 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024 - 2027

relativas a personas físicas en su sector;

- II. (...)
- III. Fungir como conciliadores en conflictos o diferencias que se susciten entre los residentes de su sector, a solicitud de las partes;
- IV. a VI. (...)
- VII. Promover los programas, proyectos y acciones municipales entre los residentes de su sector;
- VIII. Proporcionar a los residentes de su sector la información de que dispongan respecto de los trámites y servicios municipales;
- IX. Facilitar la comunicación entre los residentes de su sector y los servidores públicos municipales;
- X. Recabar información respecto a las carencias, necesidades y áreas de oportunidad en su sector, a fin de hacerla del conocimiento de las dependencias municipales;
- XI. (...)
- XII. Cubrir las ausencias de Jueces Auxiliares Municipales de sectores contiguos; y
- XIII. (...)

Artículo 79. Las constancias que expida el Juez Auxiliar Municipal deberán contar con su sello y firma autógrafa, así como con la firma de dos testigos.

Los testigos deberán ser ciudadanos del Municipio, preferentemente del sector, no ser familiares directos del interesado y acreditar su identidad con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Artículo 83. El nombramiento de Juez Auxiliar Municipal se dejará sin efecto por las siguientes causas:

- I. a V. (...)
- VI. Por cambiar su domicilio a uno ubicado fuera del sector para el que fue nombrado;
- VII. a VIII. (...)

Artículo 105. El Programa de Presupuesto Participativo del Municipio es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual las y los ciudadanos, de manera organizada y corresponsable, deciden el destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio y se debe de orientar a proyectos estratégicos de la Administración Pública Municipal a fin de atender las necesidades específicas identificadas en sus colonias, conforme a las condiciones y prioridades de su comunidad.

Los proyectos derivados del Programa de Presupuesto Participativo se considerarán acciones

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

9 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024 - 2027

independientes para efectos presupuestales, administrativos y de contratación, por lo que deberán gestionarse y ejecutarse de manera individual, conforme a su naturaleza y alcance, sin que su ejecución dependa de la acumulación de proyectos similares.

El ejercicio del Programa de Presupuesto Participativo será anual, conforme al presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal por el Republicano Ayuntamiento.

La Administración Pública Municipal deberá llevar a cabo los ejercicios del Programa de Presupuesto Participativo durante su período de gobierno, conforme al presupuesto autorizado, en consideración de los tiempos de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la presupuestación municipal y las vedas electorales.

TRANSITORIOS

Primero. Vigencia. Las presentes reformas al Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*.

Segundo. Derogación. Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en las presentes reformas.

Tercero. Publicidad. Publíquense las presentes reformas en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, así como para su mayor difusión en la *Gaceta Municipal* y en el portal oficial de internet del Municipio de San Pedro Garza García en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

Cuarto. Comunicación. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto y a la Consejería General de Asuntos Jurídicos, para su conocimiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de agosto de 2026.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

10 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027

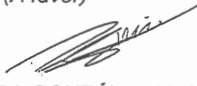


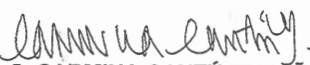
2024 - 2027

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.


C. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES
SÍNDICO SEGUNDO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(A favor)


C. AÍDA MIRIAM CISNEROS GÓMEZ
TERCERA REGIDORA
Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
(A favor)


C. ANA LUISA GONZÁLEZ MAIZ
QUINTA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)


C. CARMINA CANTÚ TREVIÑO
PRIMERA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

11 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**





Ericka T. Monter
C. ERICKA TERESA MONTER GONZÁLEZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)

Hoja de firmas del dictamen número CGR 2024-2027/030-2026/Aprobación Definitiva de Reglamento.

f

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

12 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**





POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO FARAH GIACOMANI
C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Dictamen Número CGR 2024-2027/030-2026/Aprobación Definitiva de Reglamento. Aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento 2024-2027, celebrada el 25 venticinco de agosto de 2026 dos mil veintiséis.

SAN PEDRO
CAJALÁ CAJALÁ





2024 - 2027

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MAURICIO FARAH GIACOMAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2024-2027, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO, CELEBRADA EL 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2024 - 2027

DICTAMEN NÚMERO CGR 2024-2027/031-2026/Aprobación Definitiva de Reglamento

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

PRESENTE.-

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el Dictamen para aprobación definitiva de la Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León; mismo al que le fue asignado el número CGR 2024-2027/031-2026/Aprobación Definitiva de Reglamento.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante escrito, el C. Mauricio Farah Giacomán, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respectivamente, presenta formal Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León; con el fin primordial de establecer las bases normativas para que los solicitantes de algún trámite ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad lo puedan realizar vía electrónica.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

1 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024 - 2027

SEGUNDO. En fecha 30-treinta de junio del 2026-dos mil veintiséis, la Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a esta Comisión, mediante oficio **SA/206/2026**, la citada iniciativa.

TERCERO. Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la C. María Ángela Guerra Sánchez, Titular de la Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio **SRA/AIRYD/250/2026**, de fecha 29-veintinueve de junio de 2026-dos mil veintiséis; ello en términos del artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El 16 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos*, cuyo objeto es promover la simplificación administrativa y la digitalización de los trámites y servicios gubernamentales, a fin de facilitar su acceso a la ciudadanía y mejorar la eficiencia de la gestión pública.
2. Por su parte, el *Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García* contempla la posibilidad de realizar determinados trámites mediante medios electrónicos a través de la plataforma denominada *Visor Urbano San*

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

2 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO





Pedro. Asimismo, regula aspectos relacionados con las notificaciones electrónicas y la interposición de recursos por medios digitales.

3. Sin embargo, dichas disposiciones se encuentran limitadas a aspectos específicos de la tramitación electrónica y no establecen un marco normativo integral para la gestión digital de los trámites en materia de desarrollo urbano. En consecuencia, el reglamento carece de reglas que regulen expresamente aspectos como la administración de un sistema electrónico, los mecanismos de autenticación de usuarios, la integración de expedientes electrónicos, los pagos en línea y la conservación de la información generada durante la tramitación de los asuntos.
4. Lo anterior, dificulta la consolidación de un sistema digital unificado que permita a las personas usuarias realizar y dar seguimiento a sus trámites mediante una sola plataforma electrónica, además de generar incertidumbre respecto de diversos aspectos operativos y jurídicos relacionados con la gestión digital de los procedimientos administrativos.
5. Por tal motivo, la presente iniciativa propone distinguir el *Visor Urbano* como una herramienta digital de consulta pública de información territorial y urbanística, así como incorporar un nuevo capítulo denominado "Del Sistema Electrónico", mediante el cual se establecen las bases para la presentación, tramitación y resolución de solicitudes en materia de desarrollo urbano a través de medios electrónicos.
6. Asimismo, se regulan aspectos relacionados con la administración y operación del sistema, la autenticación de las personas usuarias, la integración y validez jurídica de los expedientes electrónicos, los pagos electrónicos, así como la protección de la información contenida en la plataforma.
7. Con estas modificaciones se busca fortalecer la seguridad jurídica, facilitar la realización de trámites por medios digitales, optimizar la gestión administrativa y avanzar hacia un modelo de gobierno digital más eficiente, transparente, así como accesible para la ciudadanía".

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

3 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS





2024 - 2027



2024 - 2027

QUINTO. El pasado 14 de julio de 2026, se llevó a cabo Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, en la cual se sometió a discusión y aprobación del Republicano Ayuntamiento, dar inicio a la Consulta Pública del dictamen de la **Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.**

SEXTO. Siendo sometida a votación, se aprobó por Unanimidad de los presentes, el inicio de la Consulta Pública por un término de 15-quince días hábiles, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 92, 93, 94, 95, 96, 98 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SÉPTIMO. La Convocatoria para la Consulta Pública fue publicada en el Periódico Oficial del Estado del día 22 de julio de 2026 y en los Periódicos "El Norte" los días 22 y 23 de julio de 2026 y en "Milenio" los días 22 y 23 de julio de 2026; ello para cabal cumplimiento de lo estipulado en la fracción V del artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

OCTAVO. La Consulta Pública inició el día 23 de julio de 2026 y concluyó el día 13 de agosto de 2026, en ese sentido, la C. Secretaría del Republicano Ayuntamiento, la C. Gilda Gabriela Guajardo Garza, tuvo a bien informar a esta Comisión mediante oficio **SA/237/2026**, recibido en fecha 14-catorce de agosto de 2026, que como resultado de la Consulta Pública **no se recibieron propuestas o planteamientos ciudadanos** al correo electrónico consultapublica@sanpedro.gob.mx, y **no se recibieron propuestas o planteamientos en forma física en documento**, en la Oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento; lo anterior se observa y se hace constar para pleno cumplimiento de lo establecido en la fracción V del artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

NOVENO. Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de la misma y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA4 TEL
81 8400 4400SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024 - 2027

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

5 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**





2023 - 2027



2024 - 2027

Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores, y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades, entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, subrayando que su objeto primordial es establecer las bases normativas para que los solicitantes de un trámite ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad puedan realizarlo mediante medios electrónicos.

SEXTA. En las presentes reformas se incorporan diversos artículos a fin de plasmar las bases normativas que permitan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, desahogar trámites de los solicitantes por medios electrónicos, cuyas bases consisten primordialmente en lo siguiente:

- 1.- Se propone distinguir el Visor Urbano como una herramienta digital de consulta de información territorial y urbana.
- 2.- Se incorpora en el Reglamento un Capítulo denominado "Del Sistema Electrónico", disponiendo las reglas para la presentación, tramitación y resolución de las solicitudes en materia de desarrollo urbano.
- 3.- Regula aspectos de integración y validación de los expedientes electrónicos de los usuarios.
- 4.- Regula la protección de la información contenida en los expedientes electrónicos.
- 5.- Se fortalece la seguridad y certeza jurídica de los usuarios en los trámites electrónicos, sus pagos y la información contenida en los expedientes.
- 6.- Se propone lograr un modelo de gobierno digital más ágil, eficiente, transparente y accesible a los usuarios.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

6 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024 - 2027

SÉPTIMA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta **Dictamen para aprobación definitiva de la Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León**; en los siguientes términos:

ACUERDO

Artículo único. Se reforma el artículo 482; y se adicionan los artículos 484 bis y el Capítulo II denominado "Del Sistema Electrónico" dentro del Título Décimo Quinto, que contiene los artículos 484 bis 1; 484 bis 2; 484 bis 3; 484 bis 4; 484 bis 5; 484 bis 6 y 484 bis 7; todos del **Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 482. En los trámites que señale la autoridad municipal y que se encuentren disponibles en las plataformas autorizadas, las personas interesadas podrán optar por presentar su solicitud a través de medios electrónicos, mediante la página oficial del Municipio.

Artículo 484 bis. El Municipio contará con el Visor Urbano, disponible en la página oficial de internet del Municipio, como plataforma digital de consulta pública para el acceso a información territorial y urbanística. Su objeto consiste en facilitar la verificación de usos de suelo, zonificación, normativa aplicable y demás datos georreferenciados del territorio municipal.

La información contenida en el Visor Urbano únicamente tendrá carácter informativo y orientador, sin conferir ni constituir derecho alguno. Las resoluciones emitidas por la autoridad municipal competente son las únicas que cuentan con valor jurídico y resultan vinculantes.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA ELECTRÓNICO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL7 TEL
81 8400 4460

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024 - 2027

Artículo 484 bis 1. El sistema electrónico tiene por objeto permitir la presentación, tramitación y resolución de solicitudes en materia de desarrollo urbano señalados en el presente reglamento, mediante medios electrónicos, a través de las plataformas digitales autorizadas por la Secretaría.

Artículo 484 bis 2. El Municipio, a través de las dependencias competentes, tendrá a su cargo la administración, supervisión y actualización del Sistema Electrónico.

Asimismo, emitirá los lineamientos técnicos necesarios para su funcionamiento, integración, operación y seguridad.

Artículo 484 bis 3. La identidad de las personas usuarias se acreditará mediante los mecanismos de autenticación que establezca la Secretaría.

Artículo 484 bis 4. Las solicitudes presentadas mediante el Sistema Electrónico integrarán un expediente electrónico que deberá contener la totalidad de documentos que contemple el reglamento, actuaciones, requerimientos, notificaciones y resoluciones relacionadas con el trámite.

El expediente electrónico tendrá validez jurídica para efectos de consulta, conservación y archivo.

Artículo 484 bis 5. Los plazos aplicables a los trámites iniciados mediante la Ventanilla Digital serán los previstos para el procedimiento presencial.

Artículo 484, bis 6. Las personas usuarias podrán realizar pagos de derechos, aprovechamientos o servicios mediante las modalidades electrónicas autorizadas por la Tesorería Municipal.

La constancia electrónica de pago se integrará automáticamente al expediente electrónico del trámite.

Artículo 484 bis 7. La Secretaría garantizará la integridad, disponibilidad, conservación y confidencialidad de la información contenida en el Sistema Electrónico, conforme a la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

8 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024 - 2027

Primero. Vigencia. Las presentes reformas al **Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León** entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*.

Segundo. Derogación. Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en las presentes reformas.

Tercero. Publicidad. Publíquense las presentes reformas en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, así como para su mayor difusión en la *Gaceta Municipal* y en el portal oficial de internet del Municipio de San Pedro Garza García en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

Cuarto. Comunicación. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad y a la Consejería General de Asuntos Jurídicos, para su conocimiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de agosto de 2026:

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

C. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES
SÍNDICO SEGUNDO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(A favor)

f

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

9 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

IMPRESO EN MÉXICO





2024 - 2027



2024 - 2027

[Signature]
C. AÍDA MIRIAM CISNEROS GÓMEZ
TERCERA REGIDORA
Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
(A favor)

[Signature]
C. ANA LUISA GONZÁLEZ MAIZ
QUINTA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)

[Signature]
C. CARMINA CANTÚ TREVIÑO
PRIMERA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)

[Signature]
C. ERICKA TERESA MONTER GONZÁLEZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)

Hoja de firmas del dictamen número CGR 2024-2027/031-2026/Aprobación Definitiva de Reglamento.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

10 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**





POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN
C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Dictamen Número CGR 2024-2027/031-2026/Aprobación Definitiva de Reglamento. Aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento 2024-2027, celebrada el 25 venticinco de agosto de 2026 dos mil veintiséis.

SAN PEDRO
CAD7A CAD01A





Administración
2024-2027

EL C. ING. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35, APARTADO A), FRACCIONES X Y XII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, HACE SABER, QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 22/2026-II, DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2026, HA TENIDO A BIEN APROBAR LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN:

**R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

ING. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, Presidente Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, de conformidad en lo establecido por los numerales 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, 34, fracción I; 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los numerales 1, 2, 4, 5, 8, 18, 54 y, demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, someto a consideración del órgano colegiado lo que a continuación se detalla:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En fecha 06 del mes de junio de 2024, se expidió por la COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL en Santa Catarina, Nuevo León, a nombre del C. CARLOS ADRIÁN HERNÁNDEZ BAHENA, la CONSTANCIA DE MAYORÍA, como Primera Sindicatura Propietaria, para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, para el período constitucional 2024-2027.

Y;

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 165 y 166, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, los artículos 2 y 4, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el municipio es la base de la división territorial y de la organización político administrativa del Estado; entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración; y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento, de manera exclusiva, y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado.

1 DE 4





Administración
2024-2027

SEGUNDO. Asimismo, el artículo 115, fracción III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, el artículo 166, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que el Municipio tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales, y que el gobierno y la Administración Pública Municipal se conformará y organizará, según determine la Ley respectiva.

TERCERO. El artículo 34, fracción I, establece que, para el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio, se atenderá al siguiente supuesto en tratándose de la Representación del Ayuntamiento, que será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico o Síndico Segundo según corresponda; y podrá delegarse esta representación en favor de cualquier integrante del Ayuntamiento, en cuyo caso, se requiere acuerdo del propio Ayuntamiento.

CUARTO. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 208, 212 y 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los bienes de dominio público del Municipio, podrán ser desincorporados, por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público; Que tratándose de la enajenación de bienes inmuebles, así como del gravamen de los mismos, en el caso de que el plazo de éste exceda el periodo constitucional del Ayuntamiento, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento. Cuando el gravamen no rebase el término del mandato constitucional municipal, se requerirá el acuerdo de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento. Para tales efectos, se requerirá que se reúnan los siguientes requisitos: I. Que la necesidad de las enajenaciones responda a la ejecución de un programa, cuyo objetivo sea la satisfacción de suelo urbano para vivienda, atendiendo preferentemente a la población urbana y rural de bajos ingresos, o bien, al impulso o fomento de las actividades productivas o de desarrollo social, cívico, deportivo o cultural de sus comunidades; II. Que en la solicitud respectiva se especifique el destino que se proyecte dar al producto que se obtenga con la enajenación o gravamen; III. Que se anexe un avalúo expedido por el Departamento Fiduciario de una Institución de Crédito, por la dependencia municipal que corresponda o por Catastro; y IV. A fin de garantizar las mejores condiciones posibles en cuanto al precio de la venta, ésta se realizará al valor más alto que resulte de los avalúos emitidos por Catastro y por alguna institución financiera que opere en la entidad; Que la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles del Municipio, deberá ser en numerario o especie y se efectuará en subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones posibles en cuanto a precio de venta, conforme a las siguientes bases: I. La convocatoria que deberá contener el precio fijado por el Ayuntamiento y la identificación de los bienes a subastarse, se publicará por una sola vez y con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la diligencia de remate, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, en la tabla de avisos del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal; II.

[Firma manuscrita]

2 DE 4





Administración
2024-2027

Será postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado y los postores deberán depositar, previamente a la celebración de la diligencia, por lo menos, el veinte por ciento de dicho precio en la Tesorería Municipal; el postor que resulte ganador, perderá la cantidad previamente depositada, en favor del Municipio, si no efectúa el pago total del bien subastado; III. El Síndico Municipal o Síndico Primero, en su caso, declarará fincado el remate y el Ayuntamiento determinará si procede o no aprobarlo. De aprobarse, el mismo acuerdo ordenará que se emita el documento que acredite la propiedad, en caso de inmuebles, que tendrá el carácter de escritura pública, la cual debe inscribirse en el Instituto Registral y Catastral, según sea el caso, a quien haya presentado la postura más alta o la oferta más provechosa a los intereses del Municipio.

QUINTO. Con el objetivo de hacer más expedito el ejercicio de las actividades propias del Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, y, de manera muy particular, las relativas al procedimiento de remate, fincamiento de remate y emisión del documento justificativo de la traslación de propiedad y dominio legal, de los bienes inmuebles objeto de subasta pública, de conformidad con lo previsto por el citado artículo 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en este acto se estima oportuno proponer a este Órgano Colegiado que, sin perjuicio de la representación originaria que corresponde al Presidente Municipal y la Sindica Segunda, dicha facultad sea delegada expresamente en la persona del SÍNDICO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, el C. CARLOS ADRIÁN HERNÁNDEZ BAHENA, por las razones señaladas con antelación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta a consideración de este R. Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la delegación de la Representación Legal en General del Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, prevista en el artículo 34, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el C. CARLOS ADRIÁN HERNÁNDEZ BAHENA, SÍNDICO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, relativas al procedimiento de remate, fincamiento de remate y emisión del documento justificativo de la traslación de propiedad y dominio legal, de los bienes inmuebles objeto de subasta pública, de conformidad con lo previsto por el citado artículo 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el pleno R. Ayuntamiento de este Municipio.

3 DE 4





Administración
2024-2027

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de internet de este Municipio.

ATENTAMENTE

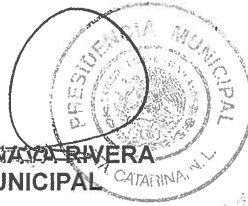
Cd. Santa Catarina, N. L., a 17 de agosto de 2026

RUBRICA

C. ING. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

SALA DE SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2026.

ING. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ERIK IVÁN CASTILLO TOVAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARÍA DEL CONSUELO CORDOVA ROJAS
SINDICA SEGUNDA DEL R. AYUNTAMIENTO



SÍNDICO SEGUNDO
GOBIERNO MUNICIPAL
SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN

4 DE 4





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx